

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-50315

Folio 0000500105115

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE10857 de fecha 3 de julio de 2015 y la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD01147 de fecha 14 de julio de 2015, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500105115:

"Solicito al Acervo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores los siguientes documentos: 1.- Versión pública del expediente de Sergio Pitol Demeneghi como empleado del Servicio Exterior Mexicano, de 1960 a 1987. 2.- Copia de los oficios generados y recibidos por la agregaduría cultural de las embajadas de México en Francia, Hungría, Polonia y la Unión Soviética entre 1975 y 1980 durante la gestión de Sergio Pitol Demeneghi al frente de cada una de éstas. 3.- Copia de los oficios generados y recibidos por la Dirección de Asuntos Culturales de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el año 1981."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE10857 de fecha 3 de julio de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, y de conformidad con los registros que obran en esta DGSEH se informa lo siguiente:

- Por lo que se refiere al numeral "1.- Versión pública del expediente de Sergio Pitol Demeneghi como empleado del Servicio Exterior Mexicano, de 1960 a 1987" (sic), se comunica que este obra de manera impresa en los archivos de esta Dirección General, mismo que se pone a disposición de la persona consultante mediante el previo pago de derechos de reproducción por el concepto de 902 fojas útiles, y que se conforman de la siguiente documentación:
 - ❖ Tomo I Conformado por 25 fojas útiles
 - ❖ Tomo II Conformado por 451 fojas útiles
 - ❖ Tomo III Conformado por 426 fojas útiles
- En relación a los numerales "2.- Copia de los oficios generados y recibidos por la agregaduría cultural de las embajadas de México en Francia, Hungría, Polonia y la Unión Soviética entre 1975 y 1980 durante la gestión de Sergio Pitol Demeneghi al frente de cada una de éstas" (sic), y "3.- Copia de los oficios generados y recibidos por la Dirección de Asuntos Culturales de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el año 1981." (sic), se señala que el citado requerimiento se encuentra en el expediente del C. Pitol Demeneghi arriba señalado.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-50315

Folio 0000500105115

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

Asimismo, es importante manifestar que dicha información contiene datos personales, los cuales de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se clasifican como información confidencial; por lo que a efecto de dar formal cumplimiento al derecho de acceso de información del (la) solicitante, se procederá a realizar la **VERSIÓN PÚBLICA** del citado expediente en cuanto esa Unidad de Enlace notifique que se efectuó el previo pago de derechos de reproducción de 902 fojas útiles que comprenden la documentación antes referida, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD01147 de fecha 14 de julio de 2015, respondió lo siguiente:

“...

En relación al numeral 1 de la presente solicitud, se sugiere a esa Unidad de Enlace enviar la presente solicitud a la Dirección General de Servicio Exterior y Recursos Humanos, unidad administrativa que pudiera tener la documentación solicitada.

En relación a los numerales 2 y 3, se hace de su conocimiento que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en el Archivo Histórico Genaro Estrada de la Secretaría de Relaciones Exteriores y se localizaron los expedientes con clasificación: *HUN-1-8*, *HUN-2-1* y *CHE-3-2*, con información que pudiera ser de interés del peticionario. Por lo que en cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Artículos 51 y 54 de su Reglamento, se ponen a disposición *in situ* del solicitante.

En ese sentido, se invita al peticionario a que acuda al Archivo Histórico “Genaro Estrada”, ubicado en el edificio Triangular, Ala “B”, Nivel Basamento, Avenida Ricardo Flores Magón número 2, Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D. F.; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, puede establecer contacto con Jorge Fuentes Hernández, al teléfono 36 86 51 00 extensión 5022 o en correo electrónico archivohistorico@sre.gob.mx

Se debe de señalar que no se permite el fotocopiado de la documentación referida para evitar daños físicos y asegurar mejores condiciones de conservación, sin embargo puede ser reproducida por el solicitante con su cámara digital o contratar el servicio de una empresa especializada en reproducción de documentos históricos, ya que conforme a la fecha de su emisión se trata de documentos cuya importancia radica en su valor histórico y, por otra parte, se trata de bienes de dominio público de la Federación no son sustituibles, conforme a la Artículo 6 fracción XVIII Ley General de Bienes Nacionales y el Artículo 36 fracción II Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que por lo tanto requieren el cuidado necesario para su adecuado acceso y conservación.

En ese tenor, la conservación documental, en sentido amplio, implica su organización, clasificación, guarda y custodia, uso adecuado y acceso controlado a la misma, acciones que son responsabilidad y obligación de esta Secretaría conforme a lo establecido en el Artículo 47, fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; el Artículo 8,

Avenida Juárez No. 20, Col Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.

Tels.: (55) 3686 – 5100 <http://www.sre.gob.mx>

FIR

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-50315

Folio 0000500105115

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

fracción V de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Artículo 63 y Artículo 64 de la LFTAIPG; los correspondientes del Reglamento de la misma Ley, así como el Capítulo I de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, al Reglamento de usuarios del Archivo Histórico "Genaro Estrada" y por política del propio Archivo.

Cabe mencionar que estos elementos de juicio fueron confirmados en las resoluciones 2248/06, 1653/07, 2022/07, 2221/07, 2992/07, 2487/08, 2947/08 y 5680/08 del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, correspondientes a las solicitudes de acceso a la información 0000500070406, 0000500047407, 0000500062407, 0000500062507, 0000500096507, 0000500079308, 0000500010708 y 0000500155908.

..."

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, la contenida en los documentos que obran en los expedientes de Sergio Pitol Demeneghi y que se encuentran en los archivos de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 116 y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley

Avenida Juárez No. 20, Col Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.

Tels.: (55) 3686-5100 <http://www.sre.gob.mx>

FR

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-50315

Folio 0000500105115

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

En este sentido, no puede perderse de vista que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE10857 de fecha 3 de julio de 2015 respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500105115, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes, la documentación en versión pública referida por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, y otórguese el acceso para consulta directa a los expedientes localizados en la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, en los términos señalados por dicha unidad administrativa.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-50315

Folio 0000500105115

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 45, fracciones IV y V, 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

